

Identificación de la convocatoria: Ayudas de Incentivación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación*Aplicación presupuestaria: 26.203.465A.781*

Solicitante	NIF/CIF	Total concedido Euros	1.ª anualidad Euros	2.ª anualidad Euros	3.ª anualidad Euros
Fundación para la Investigación y Docencia Sant Joan de Deu	G62978689	29.925	29.925		
Fundación Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)	G18374199	54.600	54.600		
Fundación Investigación Biomédica Hospital La Paz	G83727057	24.675	24.675		
Fundación Privada Clinic	G59319681	50.400	50.400		
Fundación Jiménez Díaz	G28198240	80.325	80.325		
Fundación Investigación Biomédica Hospital Puerta de Hierro	G83726968	50.400	50.400		
Fundación Hospital Clínico Universitario de Valencia	G96886080	50.400	50.400		
Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer	Q5856414G	216.825	130.725	86.100	
Fundación para la Investigación en el Hospital Doctor Peset	G97193080	29.925	29.925		
Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias	G01341353	41.475	41.475		
Universidad Rovira i Virgili	Q9350003A	50.400	50.400		
Fundación Investigación Biomédica Hospital Ramón y Cajal	G83726984	92.925	50.400	21.000	21.525
Agencia Pedro Lain Entralgo	Q2801218E	50.400	50.400		
Fundación INIM	G60072253	24.675	24.675		
Fundación Privada Instituto de Oncología Valle de Hebrón VHIO	G64384969	50.400	40.950		9.450
Fundación Investigación Biomédica Hospital Clínico San Carlos	G83727115	80.325	80.325		

De acuerdo con la resolución de convocatoria, en la intranet y el tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III se publicó la relación de beneficiarios de Ayudas de Incentivación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación que de forma individual no superan la cantidad de 3.000 euros.

MINISTERIO DE VIVIENDA

22105 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta, de modificación del Convenio para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública durante los años 2002 a 2008.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta, de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en la citada ciudad durante los años 2002 a 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de Vivienda, Fernando Magro Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en la citada ciudad durante los años 2002 a 2008

En Madrid, a 12 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, Doña Carme Chacón Piqueras, en virtud del Real Decreto 962/2007, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor, Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta D. Francisco Marqués de la Rubia, que actúa en representación del señor. Presidente de la Ciudad de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara y a expensas de la posterior ratificación del Consejo de Gobierno de dicha Ciudad.

EXPONEN

Primero.—Que previa la tramitación reglamentaria, con fecha 27 de diciembre de 2002, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública durante los años 2002 a 2006, que contenía el compromiso por parte del Ministerio de Fomento de financiar hasta un total de veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte euros y ochenta y seis céntimos (26.444.520,86 €), en varias anualidades y en las promociones que figuraban en el Anexo n.º 1, siendo, igualmente, y previa su reglamentaria tramitación, suscrita una Addenda a dicho convenio con fecha 24 de noviembre de 2003 para introducir en el mismo diversas modificaciones, principalmente por reajuste de sus anualidades y variación del plazo de su vigencia del convenio, pasando a denominarse «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los ejercicios de 2002 a 2007».

Segundo.—Que, al efecto, se ha de tener en consideración que, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1. b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Ministerio de Vivienda ha asumido, a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, las competencias de la anterior Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento.

Que, asimismo, el artículo 5.1.d) del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, señala que corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda la gestión de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y otros entes territoriales para la ejecución de la política de vivienda».

Tercero.—Así mismo, y previa su reglamentaria tramitación, con fecha 28 de diciembre de 2006, fue suscrita una modificación de los anteriores Convenios, variando diversas cláusulas, sobre todo las referentes a las promociones, sus anualidades y fecha de finalización del Convenio, pasando a denominarse «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los ejercicios de 2002 a 2008».

Cuarto.—Que en reunión de la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, celebrada el 19 de julio de 2007 tomó en consideración y aceptó la propuesta de la Ciudad de Ceuta sobre la modificación del Convenio en vigor, para facilitar el que el Ministerio de Vivienda pudiera

aumentar la financiación total comprometida en el citado Convenio, por el mayor importe de la promoción de 127 viviendas en Monte Hacho (Europan 5), como consecuencia del proyecto modificado autorizado y aprobado, y que en la modificación del Convenio de 28 de diciembre de 2006 figuraba como en trámite en la misma proporción que figuraba en el Convenio inicial. A este efecto, deberá tramitarse la correspondiente modificación del mismo y someterla a los preceptivos informes y a la aprobación por el Consejo de Ministros.

Quinto.—Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 74 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, al haber sido los convenios anteriores autorizados por los Consejos de Ministros de 27-XII-02; 14XI-03 y 22-XII-06 y ser el importe superior a los 12 millones de Euros, la aprobación del presente Convenio, ha de ser sometida a la autorización, igualmente, del Consejo de Ministros

Sexto.—Que en consideración a cuanto queda expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración de modificación del suscrito entre el Ministerio de Fomento la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2008, que se registrará de conformidad con lo dispuesto en una cláusula única del siguiente tenor:

Cláusula única.—El convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2002, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta, para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2002 a 2006, en la redacción dada al mismo mediante la Addenda suscrita el 24 de noviembre de 2003, y la modificación de 28 de diciembre de 2006, en la que ya aparece el Ministerio de Vivienda como suscriptor del Convenio y como nuevo título del mismo el de «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de diversas promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los ejercicios de 2002 a 2008», se modifica como sigue:

1. En el segundo párrafo de la estipulación primera se modifica el importe de la promoción de 127 viviendas en Monte Hacho (Europan), al incluir el importe del proyecto modificado aprobado por la Ciudad de Ceuta, quedando el importe de las promociones de la siguiente forma:

Promociones	Importe anterior	Aumento	Nuevo importe
127 VPP en Monte Hacho (Europan 5).	10.427.560,00	2.066.203,79	12.493.763,79
225 VPP en PC4 Loma de Colmenar.	15.915.030,35		15.915.030,35
Total.	26.342.590,35		28.408.794,14

2. Modificación de la financiación:

Al haberse autorizado por la comisión de Seguimiento de fecha 19 de julio de 2007, que se amplíe la financiación de las obras en la misma proporción que el Convenio Inicial, esto es, 99,57 % (Ministerio) y 0,43 % (Ciudad de Ceuta), como consecuencia del proyecto modificado autorizado en la promoción de 127 viviendas en Monte Hacho (EUROPAN), por un total de 2.066.203,79 €, las nuevas aportaciones de ambos organismos al importe total de las promociones de 28.408.794,14 €, quedan como se indica a continuación:

Ministerio de Vivienda: 28.286.636,33, 99,57 %.
Ciudad de Ceuta: 122.157,81, 0,43 %.

Total: 28.408.794,14.

En consecuencia, se modifica el primer párrafo de la cláusula cuarta del Convenio inicial, en el sentido de que, la aportación máxima del Ministerio, se fija en 28.286.636,33 €.

Así mismo, se añade un nuevo párrafo a dicha cláusula del siguiente tenor:

Como en la modificación del Convenio de 28 de diciembre de 2006, ya se indicaba que la aportación del Ministerio se limitaba a 26.444.520,86 €, aplicando el mayor importe del valor entonces de las promociones a financiar, al mayor valor, por el proyecto modificado en curso de la promoción de 127 viviendas en Monte Hacho, la cantidad pendiente de financiar por el Ministerio asciende a la cantidad de 1.842.115,47 € (28.286.636,33 – 26.444.520,86 = 1.842.115,47 €), que será abonada por el Ministerio de Vivienda a la firma de este Convenio, con independencia del resto de la anualidad de 2007. Durante el ejercicio 2008, no podrá recibirse cantidad alguna hasta que se justifique la inversión de la totalidad del importe recibido en la anualidad vigente de 2007.

3. Nuevas anualidades del Convenio:

Ejercicios	Anualidades	Aumento	Nuevo importe
2002	7.993.460,99		7.993.460,99
2003	0,00		0,00
2004	5.127.173,38		5.127.173,38
2005	0,00		0,00
2006	3.585.780,24		3.585.780,24
2007	5.334.700,00	+1.842.115,47	7.176.815,47
2008	4.403.406,25		4.403.406,25
Total	26.444.520,86	+1.842.115,47	28.286.636,33

El resto del clausulado, seguirá en vigor.

La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras. El Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, Francisco Marquéz de la Rubia.

BANCO DE ESPAÑA

22106

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4349	dólares USA.
1 euro =	162,30	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,372	coronas checas.
1 euro =	7,4620	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,72150	libras esterlinas.
1 euro =	253,98	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6198	zlotys polacos.
1 euro =	3,5190	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4610	coronas suecas.
1 euro =	33,624	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6603	francos suizos.
1 euro =	91,68	coronas islandesas.
1 euro =	8,0300	coronas noruegas.
1 euro =	7,3020	kunas croatas.
1 euro =	35,5350	rublos rusos.
1 euro =	1,7152	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6720	dólares australianos.
1 euro =	1,4338	dólares canadienses.
1 euro =	10,5744	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,1950	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.531,11	rupias indonesias.
1 euro =	1.354,55	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8098	ringgits malasio.
1 euro =	1,8978	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,728	pesos filipinos.
1 euro =	2,0969	dólares de Singapur.
1 euro =	43,980	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0489	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.